

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0006/19

VISTO:

La Ordenanza N° 3840/18, mediante la cual se autoriza a realizar la obra de repavimentación de la Avda. Fuertes entre Calles Pte. Perón y Gregorio Juárez; y

CONSIDERANDO:

Que la obra es financiada con fondos provenientes del Convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, comprendiendo también obras en otros sectores de la ciudad cabecera y la localidad de Oriente.

Que, adjudicada la Licitación Pública a la Empresa COINCE S.A. y culminada la repavimentación surge un remanente de pavimento asfáltico, producto del fresado de la carpeta asfáltica existente, y de la densidad de los áridos de mezcla (piedra y arena).

Que estas toneladas de material se encuentran dentro de la Licitación adjudicada, por lo que éste Municipio puede disponer de ellas sin costo adicional alguno.

Que, la Calle Siria entre Vías del Ferrocarril y Martín Fierro, están incluidas en el Convenio precitado, por lo que se considera oportuno concretar la obra en ese sector, cerrando de esta manera el anillo asfáltico de Calle Siria.

Que, teniendo en cuenta que la Empresa contratista se encuentra desarrollando tareas en la ciudad, es conveniente avanzar con la obra en la Calle citada en el párrafo anterior.

Que, informado el Cuerpo Deliberativo sobre el particular, y atendiendo a que el mismo se encuentra en período de Sesiones Extraordinarias, se conviene elevar el presente Proyecto de obra y avanzar en la concreción de la misma, por cuanto en reuniones con las Direcciones intervinientes se ha manifestado el compromiso de aprobación de la presente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de pavimento ===== asfáltico en Calle Siria entre Vías del Ferrocarril y Martín Fierro de la ciudad cabecera.-

ARTÍCULO 2º) Fíjase la siguiente imputación: 111.01.05.000 Secretaría de Obras y ===== Servicios Públicos – 01.00.00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Obras y Servicios Públicos – 4.2.2.0. Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial.-

ARTÍCULO 3º) La obra autorizada en la presente será sin costo al vecino y financiada en ===== su totalidad con fondos provenientes del Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la realización de pavimento asfáltico, conforme convenio suscripto oportunamente, y aprobado por Ordenanza N° 3812/18.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de febrero de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3865/19

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE